

BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº4 | ABRIL 2021





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL ORDENA REALIZACIÓN DE CONSULTA INDÍGENA Y NUEVA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE PROSPECCIÓN DE MINERA NORTE ABIERTO

Por la alteración significativa que el proyecto "Prospección Minera Norte Abierto sector Caspiche" podría provocar en el sistema de vida y costumbres de los miembros de la comunidad indígena Colla Río Jorquera y sus Afluentes, el Primer Tribunal Ambiental determinó, la realización de un proceso de consulta indígena y una nueva evaluación ambiental.

Por unanimidad, los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Jasna Pavlich acogieron la reclamación de Roberto Salinas Cortés y la comunidad indígena Colla Río Jorquera y sus Afluentes, en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, por la calificación favorable del proyecto de prospección minera.

La determinación tiene como fundamento la susceptibilidad de afectación que representan las diversas actividades y obras del proyecto sobre la comunidad indígena y su sistema de vida y costumbres en función de la ubicación del campamento de la minera, la perforación de 334 pozos de sondaje y las rutas y caminos a utilizar, todo lo cual se emplaza en el territorio habitado ancestralmente por la comunidad.

"El solo hecho de una susceptibilidad de afectación hace que proceda la consulta indígena en un proceso de evaluación ambiental porque existe una evidente interacción entre el proyecto y las tierras y actividades de la comunidad Colla", detalló el ministro redactor Mauricio Oviedo, y agregó que "es la diversidad cultural o, para otros, el multiculturalismo, el objeto de protección final del Convenio 169 y de toda la normativa interna desplegada que exige una protección no restrictiva de nuestro derecho".

También, en la sentencia los jueces determinaron que el proyecto debe ingresar nuevamente a evaluación, esta vez, a través de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, ya que el tráfico permanente de vehículos de la

empresa minera por las mismas rutas ancestrales de los comuneros podría generar impactos.

Para los jueces que analizaron la causa, la alteración al estilo de vida trashumante de la comunidad indígena no fue correctamente evaluada por el SEA, ya que entre las costumbres de este pueblo está el traslado de su ganado hacia distintos sectores de vegas, veranadas e internadas, lo que se verá afectado por el tráfico permanente y continuo de vehículos motorizados de distinta magnitud durante cuatro años.

Proyecto

El proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, mediante una Declaración de Impacto Ambiental, DIA, el 3 de julio de 2018, y fue calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N°009 de fecha 6 de febrero de 2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

Se localiza en la Región de Atacama, comuna de Tierra Amarilla y el objetivo general es la realización de campañas de prospección minera en el sector Caspiche a través de sondajes del tipo aire reverso y/o diamantina. El Proyecto, además, considera la construcción de un campamento con capacidad para 200 personas.





MINISTROS DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ACOGEN RECLAMACIÓN A FAVOR DEL PROYECTO MINERO DOMINGA

Por unanimidad la sala del Primer Tribunal Ambiental, conformada por los ministros Juan Opazo, Fabrizio Queirolo y Jasna Pavlich, resolvió acoger la reclamación judicial interpuesta por la empresa Andes Iron en contra el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) por el rechazo del proyecto minero Dominga.

La sentencia anula la resolución del Comité de Ministros y de la Comisión de Evaluación Ambiental (Coeva) de la Región de Coquimbo que calificó de manera desfavorable el Estudio de Impacto Ambiental, EIA, del proyecto y ordena retrotraerlo a la etapa de votación por parte de la Coeva.

La decisión tomada por los ministros se fundamenta en el análisis que se efectuó respecto a los puntos en controversia que tuvieron relación con los antecedentes y evaluación del proyecto; y la revisión de los argumentos técnicos que fundaron su rechazo en la evaluación ambiental.

“Los antecedentes aportados por la empresa en el proceso de evaluación ambiental son completos, según los estándares existentes a la época de su evaluación y, si bien existen puntos que la empresa debe complementar, éstos pueden realizarse en el marco del proceso de evaluación. El rechazo del proyecto por el Comité de Ministros contradice el Informe Consolidado de Evaluación, ICE, al refutar los cuestionamientos técnicos por lo que se acoge la reclamación del titular del proyecto”, establece el fallo.

Uno de los puntos ampliamente analizados en la sentencia fue la línea base del medio marino, los efectos sinérgicos, el desequilibrio entre impactos y medidas, y cada una de las inquietudes manifestadas en el proceso de Participación Ciudadana (PAC) que fueron presentadas ante el Comité de Ministros.

En lo relativo a la línea base, los ministros dijeron que los jueces no comparten el razonamiento del Comité de Ministros sobre su insuficiencia, ya que luego del análisis científico técnico no se acreditó y por lo tanto no se evidenció un desequilibrio entre los impactos y medidas.

Directrices entregadas por los ministros

Entre los aspectos destacados por los jueces están, además, los lineamientos y observaciones que entrega el tribunal con el fin ampliar y/o relevar elementos complementarios que puedan tener un espacio de discusión en sede administrativa.

Una de las directrices más importantes entregadas dice relación con la creación del Centro de Estudios Científicos, que en un primer momento se llamó “Casa de Mar” y que a juicio de los ministros debiera tener un mayor alcance como “Centro de Investigación y Estudios Socioambientales Aplicados de la comuna de La Higuera” que sea integrado por un equipo multidisciplinario de expertos del área de las ciencias naturales, socioeconómicas y ambientales.





EL PROYECTO DE ACOPIO Y EMBARQUE DE CONCENTRADO DE COBRE DEBE INGRESAR A TRAVÉS DE UN EIA

De forma unánime el Primer Tribunal Ambiental, acogió la reclamación de la ONG Atacama Limpia y determinó invalidar la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que calificó de manera favorable el proyecto de acopio y embarque de concentrado de cobre por el muelle Punta Caleta de Caldera en la Región de Atacama.

El tribunal, además, ordenó a la empresa Puerto Caldera S.A. ingresarlo a través de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, y no mediante una Declaración de Impacto Ambiental, DIA, como lo había presentado. “A juicio de este Tribunal, no existe evidencia suficiente y razonable para justificar que el proyecto no requiere la presentación de un EIA”, establece el fallo.

Entre las falencias detectadas por los ministros Mauricio Oviedo, Eric Sepúlveda y Marcelo Hernández – este último redactor del fallo- está que no hubo una correcta evaluación de las emisiones atmosféricas; tampoco una debida consideración de los efectos de otras fuentes productivas en la evaluación del proyecto y el estudio para justificar la no afectación a la salud de la población por las emisiones de ruido, fue insuficiente.

El primer punto analizado fue la calidad del aire, respecto a lo cual los ministros determinaron que “no existe total claridad que la RCA (Resolución de Calificación Ambiental) impugnada cuente con el debido fundamento y estándar técnico-científico como resultado del proceso de evaluación ambiental (...) como para validar que las estaciones utilizadas para representar la calidad del aire como línea base sean las idóneas y que permitan resguardar la salud de la población”.

Los jueces establecieron reparos en la caracterización y uso de información de las estaciones de calidad de aire, ya que no cumplen con los estándares mínimos. “Llama poderosamente la atención la falta de prolijidad en la revisión de los escasos y erróneos reportes técnicos presentados por el titular, limitándose solo

a algunas referencias de la guía, pero sin obrar un análisis completo, riguroso y objetivo por parte de los OAECA (Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental) y el SEA, a fin de garantizar a la sociedad que se cumplan los estándares mínimos y básicos exigidos respecto de esta componente vital”, aseguró el ministro redactor.

“La empresa y el SEA asumieron que, tanto la operación del concentrado de cobre en el galpón de acopio, como el embarque en los buques graneleros, tiene emisiones cero, cuestión que escapa a la realidad”, argumentó el ministro Hernández.

El otro punto analizado, tiene relación con las fuentes de ruido y las falencias de los antecedentes presentados por la empresa ya que -según explica el ministro Hernández- “hubo aspectos que no se consideraron por lo que no queda claro si existe evaluación de ruidos potenciales generados por otros proyectos en la zona que pueden estar aprobados, al margen que al momento de la evaluación del proyecto no estuviesen en operación”, haciendo clara alusión al transporte y embarque de hierro.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL ACTÚA COMO AMIGABLE COMPONEDOR EN DEMANDA DE DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DE MINERA ESCONDIDA

Durante tres días y con una ceremonia de agradecimiento a la tierra, el Primer Tribunal Ambiental llevó a cabo el proceso de “amigable componedor” en el marco de la demanda de reparación por daño ambiental en contra de Minera Escondida.

La instancia de diálogo fue convocada por el Consejo de Defensa del Estado como ente demandante; la empresa privada como demandados; la Comunidad Indígena de Peine y el Consejo de Pueblos Atacameños -que se hicieron parte en el proceso-con el fin de poder acercar las miradas respecto a las 19 medidas planteadas por el tribunal en las bases de conciliación propuestas.

Durante la jornada final los distintos actores relevaron el proceso, en especial por la posibilidad de intercambiar visiones desde la mirada de la comunidad indígena y de la compañía minera con el fin de llegar a un consenso sobre la propuesta del tribunal.

“Ha sido un proceso muy participativo, de buen diálogo, con mucha colaboración de las partes con un espíritu de entendimiento y buena fe”, aseguró el ministro en ciencias Marcelo Hernández.

También, el magistrado explicó el rol del tribunal y dijo que ha sido de facilitador, con el fin de conducir los procesos para que los involucrados puedan avanzar en la conciliación. “En estos tres días hemos revisado las medidas asociadas a la gobernanza socioambiental, a

la compensación y a la restauración del medioambiente dañado”, dijo.

Además, al término de la jornada los abogados del Consejo de Defensa del Estado, de la empresa minera y de las comunidades indígenas coincidieron en que ha habido voluntad de avanzar y enfatizaron en la relevancia que tiene para todos los involucrados la recuperación y resguardo del Salar de Punta Negra.

“Nos parece que esto fortalece la institucionalidad ambiental nos hace pensar que contamos con instituciones serias y robustas para garantizar la justicia ambiental que es algo a lo que todos aspiramos porque de lo contrario va a ser muy difícil construir país”, afirmó la abogada de la Comunidad Indígena de Peine, Nancy Yáñez.

En tanto el abogado del Consejo de Pueblos Atacameños, CPA, Sergio Chamorro, manifestó que han concurrido con el mandato construido por las comunidades que integran el consejo para que la reparación del daño ambiental sea eficiente en la gestión y recuperación del Salar de Punta Negra”.

Finalmente, el ministro Hernández explicó que luego de cerrado el proceso, las partes van a quedar con la tarea de redactar un documento final que debe ser presentado al tribunal en la audiencia del próximo martes 27 de abril. Ese día el órgano colegiado puede acoger o no la propuesta.





AGRICULTORES DEL VALLE DE COPIAPÓ PRESENTAN RECLAMACIÓN POR APROBACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE MINERA CASERONES

La Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó y diversas comunidades de aguas subterráneas, interpusieron una reclamación contra la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por la aprobación del Programa de Cumplimiento, PdC, de Minera Caserones de Lumina Copper.

La reclamación se basa en que el organismo fiscalizador no debió haber aprobado un PdC que no se pronuncia sobre la totalidad de los cargos que fueron formulados en contra de la empresa minera. Esto porque la SMA formuló 18 cargos por infracciones a normativas ambientales, sin embargo, dejó fuera dos cargos considerados graves, al considerar que el programa de cumplimiento no es un instrumento idóneo para hacerse cargos de las infracciones causantes de un daño ambiental.

Respecto al PdC presentado por la empresa, se proponen 51 acciones que abordan 16 hechos constitutivos de infracción y no se consideran los cargos 11 y 12 que dicen relación con la construcción de zanja contrafuga ubicada aguas abajo del Depósito de Lamas (relaves) y del Depósito de Arenas, las que no cumplieron con las condiciones constructivas establecidas durante la evaluación ambiental.

Los reclamantes indican que existe un evidente vicio de legalidad porque no hay una habilitación legal expresa que le permita a la SMA desagregar el procedimiento administrativo sancionador.

En la reclamación también se establece que la “aprobación del PdC genera una serie de aspectos perjudiciales al medioambiente, especialmente en lo que dice relación con el ecosistema asociado al proyecto y sobre el recurso hídrico”.

También, los reclamantes hacen presente que la tramitación del programa se demoró dos años, tiempo en el que la empresa “continuó, en ese período, utilizando sus pozos de remediación, fuera de lo establecido en su RCA, es decir, perpetuó esta infracción, entre otras más”.

En tanto, la SMA remitió su informe al tribunal en el que detalla el análisis efectuado para la aprobación del instrumento. En lo referente a la exclusión de los dos cargos asegura que “la desagregación del procedimiento sancionatorio respecto de los cargos N°11 y N°12 no genera ningún perjuicio para las reclamantes; y la decisión de la SMA ha sido plenamente consistente con la práctica de este servicio al determinar la improcedencia del PdC ante hipótesis de daño ambiental, debiendo entonces ser desestimadas las alegaciones de las reclamantes”.

Infracciones

Entre las faltas en las que incurrió la empresa están una serie de incumplimientos, entre ellos, la extracción de aguas subterráneas en un caudal mayor al autorizado durante la activación de los planes de remediación de las operaciones del Depósito de Lamas en Quebrada La Brea y al Depósito de Arenas en Quebrada Caserones. También, se formularon cargos por la omisión de dar aviso a la autoridad competente y ejecutar las acciones necesarias para hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos, consistentes en la alteración progresiva del medio acuífero aguas abajo del depósito de lastre en los parámetros conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, sulfatos.





VECINOS DE CALAMA INTERPONEN RECLAMACIÓN POR SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE EMPRESA RECIMAT

El Primer Tribunal Ambiental admitió a trámite una reclamación interpuesta por la junta de vecinos de la población Kamac Mayu de Calama en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por la aprobación del Programa de Cumplimiento, PdC, y suspensión del procedimiento sancionatorio en contra de Procesadora de Residuos Industriales, Ltda., Recimat por su proyecto “Fábrica de ánodos insolubles de plomo”.

La reclamación tiene como objetivo que se anule la resolución que aprobó dicho PdC y se ordene la apertura y continuidad del procedimiento sancionatorio contra la empresa por los tres cargos que se le impusieron a la empresa y que tienen relación con la contratación de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental sin autorización para la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono. También, por no haber remitido los resultados asociados al programa de muestreo de suelo en sectores aledaños a su emplazamiento y por las deficiencias en la infraestructura de almacenamiento.

Los reclamantes cuestionan la legalidad del procedimiento sancionatorio llevado adelante por la SMA debido a que la ciudad se ha declarado como

saturada por material particulado MP10 y porque no se solicitaron informes de otros servicios públicos relevante, como la Conadi, además de que no se contempló la consulta indígena.

Ahora que la causa fue admitida a trámite, el órgano reclamado deberá remitir un informe al tribunal. Luego de eso, el tribunal citará a audiencia de vista de la causa, que es la instancia donde los jueces que integrarán la sala (3 ministros: dos abogados y uno en ciencias) escucharán los alegatos tanto del reclamado (junta de vecinos) como del reclamado (Superintendencia del Medio Ambiente), organismo que dictó la Resolución Exenta N°09 que aprobó el programa de cumplimiento de la empresa.

Es importante tener presente que es la Superintendencia del Medio Ambiente, la institución encargada de realizar la fiscalización del cumplimiento ambiental a los que las empresas se han comprometido a través de las Resoluciones de Calificación Ambiental, RCA, entre otras funciones.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL SE UNE A LA RED DE LENGUAJE CLARO

Con el fin de avanzar en un mejor entendimiento por parte de la ciudadanía de las sentencias, rol y funciones, el Primer Tribunal Ambiental se sumó a la Red de Lenguaje Claro Chile, instancia que promueve, difunde y facilita el uso del lenguaje claro en distintas instituciones. La incorporación del tribunal a la red se efectuó en la actividad “Buenas Prácticas en Lenguaje Claro”, organizada por los miembros plenos de la agrupación, que estuvo dirigida a dar la bienvenida a los nuevos asociados y compartir experiencia respecto al uso del lenguaje claro en las instituciones.

En la ocasión, el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental valoró ser parte de la red y dijo que es primordial “acercar a la ciudadanía, fortalecer la democracia, disminuir las desigualdades y fortalecer el acceso a la justicia ambiental”.

También, destacó el doble desafío de los tribunales ambientales en no sólo adaptar el lenguaje jurídico, sino también el lenguaje técnico científico, al ser órganos jurisdiccionales conformados por ministros abogados y licenciados en ciencias.

“Es prioritario trabajar para que la justicia ambiental esté al alcance de todos los ciudadanos y para ello el lenguaje claro es la mejor herramienta para incentivar la participación, el entendimiento y la democracia ambiental”, aseguró.

Respecto al trabajo que desarrollará el tribunal, el ministro presidente explicó que ya se están efectuando acciones en el ámbito interno y comunicacional para que “todas las sentencias, actos, resoluciones, funciones y todos nuestros mensajes sean entendidos por toda la comunidad”.

Al terminar sus palabras Oviedo agradeció a la doctora Claudia Poblete, quien sensibilizó al equipo en la importancia del lenguaje claro y el derecho de las personas a entender la ley y la justicia.

Con esta adhesión el Primer Tribunal Ambiental se suma al trabajo iniciado por el Tercer Tribunal Ambiental el año 2018.

La actividad contó además con la presencia del fiscal nacional, Jorge Abbott Charme; la presidenta del Consejo para la Transparencia, Gloria de la Fuente; el defensor nacional (s) Marco Montero Cid; el superintendente de Salud, Patricio Fernández; el director de la Biblioteca del Congreso Nacional, Alfonso Pérez Guíñez; el director general de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, Gastón Gauché y la decana de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, María Graciela Brantt.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL RENUEVA TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON UNIVERSIDADES

La renovación y firma de importantes convenios con destacadas universidades ha llevado a cabo el Primer Tribunal Ambiental, con el fin de fortalecer el trabajo y colaboración interinstitucional.

Los convenios firmados con el Centro de Derecho y Gestión de Aguas, CDGA, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Alberto Hurtado y la Universidad de La Serena permitirán, tanto a las casas de estudio como al Tribunal, la realización de diversas actividades conjuntas, entre ellas capacitaciones, estudios, proyectos, investigaciones y desarrollo de acciones que permitan fortalecer la justicia ambiental.

El ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo, resaltó el trabajo que se viene realizando con las universidades como una pieza central en la colaboración interinstitucional. “Es fundamental intercambiar visiones y fortalecer el desarrollo institucional. Para el Tribunal es de primera necesidad ir a la vanguardia en el conocimiento de las distintas temáticas ambientales que se van discutiendo

en universidades y una visión más integradora, así como también para las casas de estudio resulta muy enriquecedor conocer de primera fuente la forma en que realizamos nuestro trabajo”, aseguró.

El primer acuerdo se firmó con el CDGA y permitirá a ambas instituciones potenciar el conocimiento respecto de las problemáticas medioambientales que se generan en torno a uno de los bienes más preciados en la macrozona norte como lo es el agua, y de esa manera conocer las mejores técnicas disponibles para su adecuada gestión y conservación.

Asimismo, el convenio con las universidades Alberto Hurtado y de La Serena, también promoverá el desarrollo mutuo en torno a temáticas y programas ambientales que desarrollan dichas casas de estudio.

Además, estos convenios contemplan la incorporación de estudiantes de las universidades para la realización de tesis y pasantías en el órgano colegiado.

